

Vehículos

Automóvil: el automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que exceda los mil kg de peso.

Bicicleta: vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

Camión: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kilogramos de peso total.

Camioneta: el automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg. de peso total.

Carretón: el vehículo especial, cuya capacidad de carga, tanto en peso como en dimensiones, supera la de los vehículos convencionales.

Ciclomotor: una motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros por hora de velocidad.

Maquinaria especial: todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar.

Motocicleta: todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h.

Omnibus: vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor.

Vehículo automotor: todo vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.

Vías de circulación

Autopista: una vía multicarril sin cruces a nivel con otra calle o ferrocarril, con calzadas separadas físicamente y con limitación de ingreso directo desde los predios frentistas lindantes.

Camino: una vía rural de circulación

Ciclo vías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes. (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.965 B.O. 21/12/2004).

Semiautopista: un camino similar a la autopista pero con cruces a nivel con otra calle o ferrocarril.

Vías multicarriles: son aquellas que disponen de dos o más carriles por manos.

Zonas de las vías

Banquina: la zona de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada.

Calzada: la zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos.

Parada: el lugar señalado para el ascenso y descenso de pasajeros del servicio pertinente.

Paso a nivel: el cruce de una vía de circulación con el ferrocarril.

Senda Peatonal: La prolongación longitudinal de la acera sobre la calzada, esté delimitada o no y el espacio demarcado en la calzada, destinado al cruce de peatones.

Zona de camino: todo espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas.

Zona de seguridad: área comprendida dentro de la zona de camino definida por el organismo competente.

Características y manejo

Baliza: la señal fija o móvil con luz propia o retrorreflejo de luz, que se pone como marca de advertencia.

Peso: el total del vehículo más su carga y ocupantes

Tara: Al peso propio del vehículo, sin carga ni pasajeros, en condiciones de marcha con su tripulación normal, accesorios y abastecimiento completos. (Decreto 779/95 reglamentario de artículo 56 de la ley nacional)

Vehículo detenido: el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto.

Vehículo estacionado: el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el ascenso descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto.

Sistema de iluminación

Lea atentamente las que corresponden a la clase de licencia que desea habilitar. Los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

1) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica.

2) Luces de posición: que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados:

- a. Delanteras de color blanco o amarillo;
- b. Traseras de color rojo;
- c. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;

3) Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación;

4) Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados.

5) Luces de freno: traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste.

6) Luz para la patente trasera.

7) Luz de retroceso blanca.

8) Luces intermitentes de emergencia, que incluye a todos los indicadores de giro.

9) Sistema de destello de luces frontales.

10) Los vehículos de otro tipo se ajustarán a lo precedente, en lo que corresponda y:

- a. Los de tracción animal llevarán un artefacto luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás;
- b. Los velocípedos llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás;
- c. Las motocicletas cumplirán en lo pertinente con los incs. 1) al 5) y 7);
- d. Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos 2), 3), 4), 5), 6) y 7);

Queda prohibido a cualquier vehículo colocar o usar otros faros o luces que no sean los taxativamente establecidos en esta ley, salvo el agregado de hasta dos luces rompeniebla y, sólo en vías de tierra, el uso de faros buscahuellas.

Uso de las luces

En la vía pública, los vehículos deberán ajustarse a los sistemas y elementos de iluminación dispuestos (Sistema de iluminación), observando las siguientes reglas:

Luces bajas (o de alcance medio): su uso es **obligatorio** en zona rural, ruta, carretera, semiautopista y/o autopista, durante **las 24 horas del día**.

Luces altas: su uso es obligatorio sólo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame.

Luces de posición y de chapa patente: deben permanecer **siempre encendidas**.

Destello: debe usarse en los cruces de vías y para advertir sobrepasos.

Luces intermitentes de emergencias (balizas): deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas.

Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales: deben usarse sólo para sus fines propios.

Las **luces de freno, giro, retroceso, o intermitentes de emergencia:** deben encenderse conforme a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.

El cambio de luz alta por baja debe realizarse a una distancia suficiente para no provocar efecto de encandilamiento.

Requisitos para circular en la vía pública

En la vía pública se deberá circular respetando las indicaciones de la autoridad competente, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

Serán **requisitos indispensables** para circular en la vía pública:

a) Licencia de Conducir: que su conductor esté habilitado para conducir el tipo de vehículo en el que circula y que lleve consigo la licencia correspondiente.

b) Cédula Verde: portar la Cédula Verde Identificatoria del vehículo. Para el titular del vehículo, la Cédula Verde no tiene vencimiento. Para los terceros vence al año de otorgada. Para autorizar a terceros, se deberá tramitar la Cédula Azul, que es personal y tampoco tiene vencimiento. (Normado por Decreto de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios).

c) Documento de Identidad.

d) Constancia de Verificación Técnica Vehicular. (VTV)

e) Comprobante de cobertura de seguro de responsabilidad civil hacia

terceros: “comprobante de seguro obligatorio extendido por la compañía aseguradora, conteniendo N° de Póliza, N° de endoso, datos del asegurador, vigencia de cobertura, datos del vehículo asegurado (tipo, marca, dominio, número de motor y carrocería).” Art. 40 Inc. C del decreto reglamentario 1716/08 de ley 26.363 – Resolución 34225/09 Superintendencia de Seguros de la Nación.

f) Conductores Principiantes: los conductores que obtengan por primera vez la licencia, deberán llevar durante los primeros seis meses de conducción, en la parte inferior del parabrisas y en la luneta del vehículo que conducen, el distintivo que indique condición de principiante con dos letreros de fondo verde con letras blancas, de TREINTA por QUINCE centímetros de tamaño, que posean la leyenda “PRINCIPIANTE”, con todas sus letras mayúsculas, el cual deberá ser exhibido obligatoriamente.

Otras exigencias:

g) Que posea la habilitación correspondiente para el tipo de servicio que se está realizando.

h) h) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación.

i) Que posea matafuegos y balizas portátiles normalizadas.

j) Que el número de ocupantes no supere la cantidad permitida para transportar en el tipo de vehículo en que circula.

k) Los menores de diez años deben viajar en el asiento trasero, y los menores de cuatro años en los dispositivos de retención infantil correspondientes a su peso y altura.

l) Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad.

m) Para conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados y bicicletas, será obligatorio el uso de cascos, y en su caso, antiparras.

n) Los ciclomotores no podrán llevar carga ni pasajero superior a 40 Kg.

o) Las motocicletas no deben llevar más de un acompañante, el que debe ubicarse detrás del conductor, ni carga superior a los 100 Kg.

Adelantamiento

El adelantamiento a otros vehículos debe hacerse por la izquierda, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1) El que sobrepase, debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando.
- 2) Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.
- 3) Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales, o la bocina en zona rural. En todos los casos debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral.
- 4) El sobrepaso debe efectuarse rápidamente, de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción con el indicador de giro derecho en funcionamiento.
- 5) El vehículo que ha de ser sobrepasado, deberá posibilitar el mismo manteniendo su derecha y, eventualmente, reducir su velocidad.
- 6) Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual desistirán del sobrepaso.
- 7) No puede comenzarse el adelantamiento de un vehículo que previamente ha indicado su intención de hacer lo mismo mediante la señal pertinente.
- 8) Cuando varios vehículos marchen encolumnados, la prioridad para adelantarse corresponde al que circula inmediatamente detrás del primero, los restantes deberán hacerlo conforme su orden de marcha.
- 9) Los camiones y maquinarias especiales facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina.

Si el vehículo que lo precede acciona la luz de giro izquierda NO inicie el sobrepaso.

(Puede estar indicándole que va a virar en esa dirección).

Giros y rotondas

Las normas establecidas para la circulación en rotondas, se constituyen en una excepción al principio de la prioridad de paso del vehículo que cruza desde la derecha.

Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

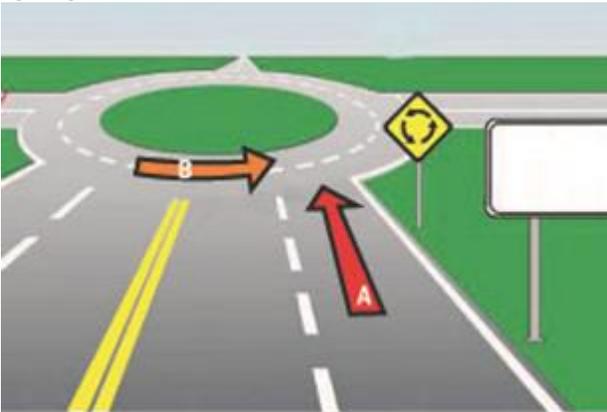
- 1) Advertir la maniobra con suficiente anticipación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.
- 2) Circular desde (treinta) 30 metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.

- 3) Reducir la velocidad, girando a una marcha moderada, dando siempre prioridad al peatón.
- 4) Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista.
- 5) Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será sin interrupción ni detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar, debiendo ceder el paso al que egresa, salvo que exista señalización que indique lo contrario.

Muchas veces el desconocimiento de estas reglas especiales, son causa de siniestros viales, por lo que debe tenerse en cuenta, además, que el principio establecido se fundamenta en la posición más desfavorable, respecto a la eficiencia del flujo de tránsito, en que se encuentra el vehículo que se desplaza en la trayectoria curva.

En giros y rotondas disminuya la velocidad, respete la señalización existente y las reglas de prioridad correspondientes.

Ejemplos:



Tiene prioridad el que circula por la rotonda, sobre el que intenta ingresar.

En este caso, el vehículo A que circula en la dirección de la flecha de color rojo, debe ceder el paso al vehículo B que circula por la rotonda en el sentido de la flecha color naranja.



Debe cederle el paso al que egresa de la rotonda.

En este caso, el vehículo A que circula en la dirección de la flecha de color rojo,

debe ceder el paso al vehículo B que intenta salir de la rotonda en el sentido de la flecha color naranja.

10. Vías semaforizadas

Cuando usted llega con su vehículo a una intersección con semáforo, cómo debe comportarse según la luz del mismo:

VERDE: Debe avanzar, atendiendo a los riesgos propios de la circulación.

ROJO: Detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal.

ROJO INTERMITENTE: Como ésta advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.

AMARILLO: Detenerse, si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes que se encienda la roja.

AMARILLO INTERMITENTE: Circular con precaución, respetando las prioridades de los peatones.

En las vías públicas semaforizadas NO rigen las normas comunes sobre paso en las encrucijadas, la luz del semáforo habilita el paso.

Si se enciende la luz verde a su frente y otro vehículo o peatón no han finalizado el cruce, debe permitir finalizar el cruce de los otros.

En vías públicas semaforizadas de doble mano, está prohibido girar a la izquierda en las encrucijadas, salvo indicación luminosa que exprese lo contrario.

Aunque el semáforo regula la circulación, siempre es conveniente estar atento y tomar precauciones.

Estacionamiento

Para estacionar en la vía pública deben observarse las siguientes reglas:

En zona urbana

- El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón, dejando una distancia de aproximadamente 20 cm. de éste.
- En calles de mano única, respetando el sentido de circulación.
- El espacio entre vehículos estacionados no debe ser inferior a 50 cm. entre ellos.
- Se realizará maniobrando sin empujar otros vehículos.
- El motor debe quedar detenido y sin cambio.
- Si se estaciona sobre pendiente, debe quedar frenado y las ruedas delanteras transversales a la vereda.
- Cuando se estaciona perpendicular al cordón, debe respetarse la demarcación; en caso de no haberla, dejar un espacio no menor a 75 cm. entre vehículos.
- Si el estacionamiento es a 90°, la parte posterior del vehículo debe quedar paralela al cordón.
- Si el estacionamiento es a menos de 90°, (Ej. 45°), la parte delantera del vehículo debe quedar en contacto con el cordón.

Está prohibido estacionar:

- En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito (doble fila), o se oculte la señalización.
- Sobre la senda de peatones o bicicletas, veredas, rieles y en los 10 (diez) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.
- En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso.
- En paradas de servicio de transporte público de pasajeros debidamente señalizadas.
- En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente.
- Por un período mayor de 5 (cinco) días o el lapso que fije la autoridad local.
- A los ómnibus, microómnibus, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o máquina especial, excepto en lugares habilitados especialmente y debidamente señalizados.
- Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.
- Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta 10 (diez) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.
- En rotondas, distribuidores o separadores de tránsito.
- Sobre la banquina, o detenerse en ellas sin ocurrir emergencia.
- En las calzadas o banquetas de autopistas y semiautopistas.

*El estacionamiento en “doble fila” es considerado **falta grave**, ya que afecta la seguridad, visibilidad y fluidez del tránsito.*

Velocidades

El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía, el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así, deberá abandonar la vía o detener la marcha.

En la tabla siguiente se indica la velocidad máxima, expresada en km/h:

| Zona | Automóviles y motocicletas | Camionetas y utilitarios | Microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas | Camiones y automotores + casa rodante acoplada | Transportes de sustancias peligrosas |
|------------------|----------------------------|--------------------------|--|--|--------------------------------------|
| Calles urbanas | 40 | | | | |
| Avenidas urbanas | 60 | | | | |
| Rural | 110 | 110 | 90 | 80 | 80 |
| Semiautopista | 120 | 110 | 90 | 80 | 80 |
| Autopista | 130 | 110 | 100 | 80 | 80 |

Tabla de recorrido aproximado, en un segundo, de acuerdo a la velocidad desarrollada:

| Km/h | Metros |
|------|--------|
| 40 | 11 |
| 60 | 17 |
| 80 | 22 |
| 100 | 28 |

Límites máximos especiales:

- En encrucijadas urbanas sin semáforos, la velocidad precautoria nunca será mayor a 30 Km. por hora.
- En proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia de personas, durante su funcionamiento la velocidad nunca será superior a 20 Km. por hora.
- En rutas que atraviesen zonas urbanas, la velocidad será de hasta 60 Km. por hora, salvo señalización en contrario.

Velocidad mínima:

Se respetarán los siguientes límites:

- En zonas urbanas y autopistas: la mitad del límite máximo establecido para cada tipo de vía.
- En caminos y semiautopistas: 40 Km. por hora (exceptuados permisos y maquinarias especiales).

Los límites de velocidad establecidos en la Ley Nacional de Tránsito (tanto máximos como mínimos), no rigen para los vehículos policiales, bomberos, ambulancias públicas o privadas, cuando realicen la circulación de urgencia en desempeño de sus funciones. En estos casos, sus conductores deberán anunciar obligatoriamente la maniobra con sirenas o aparatos sonoros y balizas reglamentarias, en señal de advertencia, para que puedan ser distinguidos inconfundiblemente por conductores y peatones.

Identificación de los límites de velocidad

Los vehículos de transporte y las maquinarias especiales deben llevar en la parte trasera, un círculo reflectivo indicador de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar.

Características del círculo reflectante:

- Color: Blanco
 - Medidas: 25 cm. de diámetro
 - Números: color negro; altura de 15 cm.; ancho del trazo 2 cm.; posición centrada
- Información que debe contener: Cifra correspondiente a la velocidad máxima permitida para el vehículo portador.
- Deben colocarse: En la parte posterior de los vehículos o acomplados, sobre el lado izquierdo, bien visible.

Conducción segura

Conducir con niebla

Al entrar en un banco de niebla, se percibe la sensación de estar manejando “a ciegas”, ya que se pierden los puntos de referencia como los carteles, las distancias y lo más importante: no se ve el camino.

Las marcas horizontales (ubicadas sobre la calzada) deberán ser utilizadas como guías.

En esta situación Ud. debe:

- Encender las luces antiniebla o chequear que las bajas estén encendidas.
- Nunca prender las luces altas. Puede encandilar a los demás conductores o generar un efecto espejo.
- En autopistas circule por el carril derecho o central para tener una mejor vía de escape en caso de accidente.

- Recuerde que si ve dos signos “V invertidos” en la calzada la velocidad no debe superar los 60 Km./h. Si ve un sólo signo, la velocidad máxima debe ser de 40 Km./h.
- Evitar adelantamiento a otro vehículo.
- Mantener una distancia de cinco segundos (unos 85 metros, a 60 Km./h) con respecto al vehículo que va adelante.
- No transitar con balizas. Éstas se utilizan para indicar que un vehículo está detenido o a punto de hacerlo.
- Como la visión es casi nula, guiarse por sonidos que puedan dar una noción de lo que ocurre en la ruta. Para ello, abrir el vidrio delantero y apagar la radio.
- No detenerse sobre la calzada o banquina. Intente buscar un lugar alejado y seguro.

Sistema de Señalización Vial Uniforme

Ley 24.449 Dto.779/95 Anexo L

Por medio de este documento queremos ofrecer gráficamente, el señalamiento vertical, horizontal y dispositivos de señalización transitoria, contenidos en el Sistema de Señalización Vial Uniforme, consagrado por Dto. 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito 24.449, que rige en Argentina desde el 1 de Diciembre de 1995.

Esperamos, sea de su utilidad.

Definición: Son todos aquellos dispositivos viales que a través de códigos gráficos, simbólicos, sonoros, visuales o de otro tipo, regulen la circulación de vehículos y peatones.

Las señales de tránsito se pueden dividir en:

- Verticales
- Horizontales o marcas en el pavimento
- Transitorias (obra)
- Luminosas (electromecánicas o semáforos)
- Humanas
- Sonoras

Señales Verticales. Se clasifican en:

- Preventivas
- Reglamentarias
- Informativas
- Transitorias